



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION  
CON LA DIRECCION REGIONAL DE TURISMO  
DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA.

**EXENTO**

DECRETO N° **4861** /2024.-

ARICA, 09 DE MAYO DE 2024.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Dirección Regional de Turismo de la Región de Arica y Parinacota, con fecha 08 de mayo de 2024; Oficio N° 33, de fecha 08 de mayo de 2024, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo; Providencia Alcaldía N° 2985, de fecha 09 de mayo de 2024;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Dirección Regional de Turismo de la Región de Arica y Parinacota, con fecha 08 de mayo de 2024;

**DECRETO:**

1. APRUEBASE Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Dirección Regional de Turismo de la Región de Arica y Parinacota, con fecha 08 de mayo de 2024, el que contiene firma electrónica avanzada de don Juan Ignacio Concha Osorio, en su calidad de Director Regional (S) del Servicio Nacional de Turismo, Región de Arica y Parinacota.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
  
LORENA ZEPEDA FLORES  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

GER/CDR/LZF/bcm.-

  
  
GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**DIRECCIÓN REGIONAL DE TURISMO DE LA REGIÓN DE ARICA**

E

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a 08 de mayo 2024, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA RUT N°69.010.100-9**, debidamente representado para estos efectos, por su Alcalde, **Sr. GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Rafael Sotomayor #415, comuna de Arica, región de Arica, en adelante e indistintamente la **MUNICIPALIDAD DE ARICA**, por una parte, y por la otra el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, en adelante e indistintamente "**SERNATUR**", **RUT N°60.704.000-1**, a través de su Dirección Regional de Arica, representada por su Director Regional (s), **Sr. JUAN IGNACIO CONCHA OSORIO**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle San Marcos N° 101, esquina Parque Baquedano, Arica, pudiendo denominarse a ambas conjunta e indistintamente las "Partes", se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERO:** ANTECEDENTES.

El Servicio Nacional de Turismo es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, creado por el Decreto Ley N°1.224 de 1975, cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística del país, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.

Para el cumplimiento de estas funciones, el Servicio se encuentra expresamente facultado para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, o con organismos públicos y privados nacionales, internacionales o extranjeros, con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico.

La Ilustre Municipalidad de Arica, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su principal objetivo es satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso económico, social y cultural.

Para la consecución de dicho objetivo, la Municipalidad está expresamente facultada, según estatutos, para celebrar actos y contratos con instituciones, organismos, empresas o trabajadores y colaborar con instituciones públicas, privadas y municipales, en materias que le sean comunes.

Con la finalidad de aunar esfuerzos de las partes suscriptoras, con miras a potenciar acciones de promoción, difusión y apoyo en la gestión turística que una o ambas partes realicen y/o soliciten, para mejorar el valor turístico de la comuna de Arica en los mercados que el Servicio estime sean técnicamente convenientes; sean acciones, planes, programas y/o iniciativas de distinta índole, de carácter orgánicas o de otro tipo, de naturaleza presencial, remota y/o digital, es que se suscribe el presente convenio de Colaboración, por lo que,

### **SEGUNDO:** ACUERDOS.

Por medio del presente instrumento, las partes acuerdan los siguientes compromisos:

**UNO:** La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA **se compromete** a:

1. Realizar actividades articuladas en materias de promoción turística,



2. Solicitar material promocional a SERNATUR, según su disponibilidad, cada vez que se requiera, en caso de desarrollar material promocional propio, se solicitará asesoría a SERNATUR, en el desarrollo del contenido y línea gráfica.
3. Informar e invitar a SERNATUR a las actividades de naturaleza turística que se caractericen por congregarse un mayor flujo de personas, según disponibilidad funcionaria de dicho Servicio, con el objetivo de apoyar con un punto de atención a turistas.
4. Compartir con el SERNATUR material gráfico, físico o digital, para difusión orgánica de actividades masivas que convoque la MUNICIPALIDAD DE ARICA, sean estas a través de redes sociales, página web del turismo regional u otros medios que el SERNATUR disponga en modalidad orgánica.
5. Convocar al personal municipal para la realización de charlas técnicas, por parte del SERNATUR, a funcionarios municipales y/o agrupaciones sociales o de cualquier índole de la comuna acerca de la Política Nacional de Turismo, Ley 20.423 y Decreto N°19, charlas de Hospitalidad, Conciencia Turística, Turismo Municipal u otras, según una coordinación articulada entre las partes,
6. Brindar apoyo logístico a funcionarios de SERNATUR para la ejecución de actividades en la comuna, como también, en el traslado de material promocional e informativo para múltiples acciones en diferentes territorios comunales, con el propósito de abarcar la mayor cantidad de localidades de la comuna y así concretar la realización de diversas actividades vinculadas al turismo. Acorde a la disponibilidad de recursos de ambas partes.
7. Apoyar y participar en los procesos de formalización de servicios turísticos que se desarrollen en la comuna de Arica, con el objetivo de dar cumplimiento a la legislación y normativa vigente; colaborando en la identificación de servicios turísticos informales y en la realización de operativos de fiscalización conjunta entre SERNATUR, la Municipalidad y otros servicios públicos cuando sea pertinente.
8. Levantamiento de información estadística en actividades turísticas que el municipio desarrolle.
9. Compartir información levantada en actividades y eventos turísticos que el municipio desarrolle.
10. Participación del municipio de Arica, de forma permanente, en la gobernanza regional de Capital Humano en turismo, instancia de coordinación orgánica público-privada.
11. Participación del municipio de Arica, de forma permanente, en las Mesas: Regional de Turismo Indígena, Zona de Interés Turística "Arica, casco histórico y borde costero" instancia de coordinación orgánica público-privada.
12. Participación y coordinación permanente con Sernatur en el marco de su Programa Nacional de Turismo Municipal, a través del Encargado/a Regional de Turismo Municipal de la Dirección Regional de Sernatur de Arica.
13. Participación del municipio de Arica en los programas sociales y/o turismo interno de Sernatur con el fin de que los habitantes de su comuna sean beneficiados a través de los cupos con que cuentan dichos programas (Cupos sociales y Cupos regulares).
14. Apoyar la difusión de los programas sociales y/o turismo interno de Sernatur entre los habitantes de su comuna.
15. Apoyar con la convocatoria de la comunidad de la comuna de Arica y el espacio necesario para charlas que necesite realizar Sernatur en apoyo a la información y difusión de sus programas sociales y/o turismo interno.
16. Recepcionar, por única vez, seis placas de repuestos pertenecientes a la "Ruta Turística con Tecnología Inmersiva de la Cultura Chinchorro", las cuales la MUNICIPALIDAD DE ARICA se compromete a resguardarlas y realizar los reemplazos de las actuales placas ya instaladas una vez que éstas muestren señales de deterioro y/o vandalismo.
17. Subvencionar con recursos municipales la participación de vecinas y vecinos de la comuna en los programas de turismo sociales y/o turismo interno del Servicio Nacional de Turismo, cuando el municipio tenga disponibilidad presupuestaria, en el año solicitado.

**DOS:** La DIRECCIÓN REGIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA se compromete a:

1. Realizar actividades articuladas con el Municipio en materias de promoción y desarrollo turístico en la comuna de Arica, considerando asesoría para el diseño de imagen turística comunal.
2. Traspaso de material promocional según disponibilidad, en caso de que el Municipio diseñe folletería turística propia, SERNATUR podrá asesorar en el desarrollo del contenido y línea gráfica.



3. Presencia en actividades que se caractericen por congregar un mayor flujo de personas, según disponibilidad funcionaria del SERNATUR, con el objetivo de apoyar con un punto de atención a turistas.
4. Difundir de manera orgánica las actividades de interés turístico que convoque la MUNICIPALIDAD DE ARICA, sea a través de redes sociales, página web del turismo regional u otros medios que el SERNATUR disponga en modalidad orgánica,
5. Realización de charlas a funcionarios municipales y/o agrupaciones comunales de cualquier índole, sobre la Política Nacional de Turismo, Ley 20.423 y Decreto N°19, charlas de Hospitalidad, Conciencia Turística, Turismo Municipal u otras, según una coordinación articulada entre las PARTES.
6. Propiciar operativos de fiscalización conjunta entre SERNATUR y municipios verificando el cumplimiento de la normativa vigente, dirigido a servicios de alojamiento y turismo aventura informales.
7. Asesorar al municipio en procesos de levantamiento y/o actualización de herramientas de planificación vinculadas al turismo de la comuna, tales como, PLADETUR, Distinción Turismo Municipal.
8. Asesorar al Municipio en el diagnóstico de los Criterios de Turismo Sostenible (GSTC), para la gestión del Destino, impulsando la implementación y certificación internacional. Asesoría y apoyo técnico en revisión de iniciativas o proyectos de turismo que sean elaboradas por la MUNICIPALIDAD DE ARICA y que planteen necesidad de financiamiento público, tales como, iniciativas FRIL, FNDR u otras,
9. Asesorar técnicamente al Municipio en la elaboración de instrumentos de levantamiento de información tales como: encuesta asistentes eventos turísticos, encuesta prestadores de servicios turísticos de la comuna, encuesta perfil de turistas, análisis de oferta y demanda, etc.
10. Invitar a ser partícipe de los programas sociales y/o turismo interno de Sernatur a la municipalidad de Arica, toda vez que se abran las postulaciones a estos.
11. Hacer entrega, por única vez, seis placas de repuestos pertenecientes a la "Ruta Turística con Tecnología Inmersiva de la Cultura Chinchorro", las cuales la MUNICIPALIDAD DE ARICA se compromete a resguardarlas y realizar los reemplazos de las actuales placas ya instaladas una vez que éstas muestren señales de deterioro y/o vandalismo.
12. Realizar charlas informativas y de difusión a la comunidad de la comuna de Arica, de los programas sociales y/o turismo interno de Sernatur.

### **TERCERO: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes recogen y aceptan el carácter de confidencial que tiene la obligación de cada una de ellas de mantener la más absoluta y total reserva de toda información y/o documento que tenga relación o pueda tener relación con los negocios o actividades particulares o generales de la otra parte, directa o indirectamente, y que hubiere conocido con motivo de la celebración y/o ejecución del presente convenio. La infracción de esta obligación autoriza a la parte diligente a poner término inmediato a este instrumento sin responsabilidad alguna para ella.

Lo anteriormente señalado no se aplicará a la información que debe ser de público conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", la que, en todo caso, sólo se podrá dar a conocer a través de las formas y por los conductos o canales señalados en la legislación vigente.

En el caso de los datos personales y/o sensibles deberán ser tratados por las partes de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.628 "Sobre Protección de la Vida Privada".

### **CUARTO: DIFUSIÓN.**

Toda actividad de difusión del presente convenio será realizada de manera conjunta, incluyendo el material publicitario que se desarrolle para su distribución en los diferentes medios.

### **QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

Para efectos de facilitar la administración del presente Convenio, cada una de las partes contará con un coordinador, que será el responsable de la comunicación y gestión de cualquier aspecto relacionado con su ejecución y se constituirá como contraparte técnica.



La Dirección Regional de Turismo designa como contraparte técnica al funcionario, Juan Ignacio Concha Osorio, Encargado de la sección de desarrollo o quien subrogué; en tanto que la Municipalidad designa a Edgar Muñoz Retamales, Rut: 16.163.408-5, Director Municipal de Turismo y Ana Cecilia Rojas Escobar, Rut: 10.982.848-3, Directora de Desarrollo Rural, para los ámbitos rurales pertinentes, ambos de la Ilustre Municipalidad de Arica.

#### **SEXTO:** REUNIONES DE COORDINACIÓN.

Las partes celebrarán reuniones periódicas para verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos y el perfeccionamiento de los procedimientos acordados. Las personas designadas coordinarán actividades, supervisarán y evaluarán los resultados de las acciones acordadas en el presente convenio.

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones entre las partes se efectuarán por escrito, a las personas designadas y por alguno de los siguientes medios: Carta o correo electrónico correspondiente.

Las partes dejan constancia que los correos electrónicos y dirección, que se entenderán como oficiales, son las siguientes:

#### **DIRECCIÓN REGIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE ARICA**

Dirección: San Marcos N° 101

Correo Electrónico: [REDACTED]

#### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

Dirección: Avenida Rafael Sotomayor #415, comuna de Arica.

Correo Electrónico: [REDACTED]

#### **SÉPTIMO:** VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo aprueben, tendrá una **vigencia anual**, renovándose automáticamente por similares periodos si ninguna de las partes manifiesta su intención formal de ponerle término, lo que deberá comunicarse por escrito, con un mínimo de **30 días de antelación** a la fecha de término, sea del periodo original o de cualquiera de sus prorrogas.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término unilateralmente al presente Convenio, debiendo comunicar esta intención a la otra parte, mediante un aviso por escrito, con a los menos 30 días de anticipación a la fecha de término.

#### **OCTAVO:** COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, interpretación, ejecución, resolución, terminación, rescisión, nulidad y/o incumplimiento de este convenio de colaboración, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

#### **NOVENO:** EJEMPLARES.

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares, todos de igual tenor, fecha y valor legal, quedando dos copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Arica y las otras dos en poder del Servicio Nacional de Turismo



**DECIMO:** PERSONERÍAS

La personería de don Juan Ignacio Concha Osorio para representar al Servicio Nacional de Turismo, Región de Arica y Parinacota y consta en Resolución Exenta N° 38 de 5 de febrero de 2024, que asigna funciones directivas a funcionarios a contrata de regiones que indica para efectos de subrogar en los cargos de Director Regional de Turismo y Fija el orden de subrogación de esos cargos, incluido Juan Ignacio Concha Osorio como Director Regional de Turismo (S) de la región de Arica y Parinacota; en la Resolución Exenta N°533, de 18 de diciembre de 2020, que Actualiza Delegación de Facultades en los Directores Regionales de Turismo, en materias exentas del trámite de toma de razón, ambas del Servicio Nacional de Turismo

La personería de don Gerardo Alfredo Espíndola Rojas para actuar en representación de la Municipalidad de Arica, Región de Arica consta en el Decreto Alcaldicio N° 4313, de fecha 28 de junio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Arica, por el cual la Máxima Autoridad Comunal asume en calidad de Alcalde de Arica.

**UNDÉCIMO:** FECHA DEL CONVENIO Y FIRMA ELECTRÓNICA

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°19.799 Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma; en el Decreto N°181 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.799 Sobre Documentos Electrónicos; en el Decreto Exento N°225 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó "Convenio de Firma Electrónica Avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo"; el presente Convenio podrá ser suscrito por una o ambas partes mediante firma electrónica.

En este caso será la fecha de firma del contrato, la fecha de la última firma electrónica puesta por las partes en este instrumento."

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:

**Juan Ignacio Concha Osorio**  
**Director Regional (S)**  
**Servicio Nacional de Turismo**  
**Región de Arica y Parinacota**

**Gerardo Alfredo Espíndola Rojas**  
**Alcalde**  
**Comuna de Arica**  
**Región de Arica y Parinacota**



**Juan Ignacio Concha Osorio**  
**SERNATUR Arica y Parinacota**  
**Servicio Nacional de Turismo**  
**08-05-2024 12:10:06**